



Expediente: **07023419**
Radicado: **AU-04718-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **06/11/2025** Hora: **19:07:33** Folios: **2**



AUTO No

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°112-3705 del 03 de octubre de 2019, se renovó y modificó CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES otorgada mediante las Resoluciones N°131-0397 de mayo 19 de 2009 y N°112-3216 de julio 16 de 2015, a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE VIBORAL LA CIMARRONA E.S.P. con Nit: 811.011.532-6, en un caudal total de 217.264 L/s a derivarse de las quebradas La Cimarrona, Los Andes, La Madera, La Barqueta Nº1, La Barqueta Nº2 y el río San Lorenzo, en beneficio del Acueducto Municipal de El Carmen de Viboral - Antioquia.

Que mediante la Resolución N°RE-00233 del 24 de enero del 2024, se aprobó EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA –PUEAA PARA EL PERÍODO 2023 - 2029, a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE VIBORAL – LA CIMARRONA E.S.P., con Nit 811.011.532-6, presentado mediante los Radicados N°CE-14708 del 13 de septiembre de 2023 y CE-15953 del 03 de octubre de 2024, para el periodo 2023 - 2029.

Que por medio de Escrito con radicado N° CE-19872-2025 del 31 de octubre de 2025, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE VIBORAL LA CIMARRONA E.S.P.** con Nit. 811.011.532-6, Representada legalmente por el señor **BERNARDO ELIAS GIRALDO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.111.430, solicitó ante la Corporación la **MODIFICACION DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución N°112-3705 del 03 de octubre de 2019, en el sentido de aumentar el caudal para la quebrada Los Andes a 36 L/s.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de **MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución N°112-3705 del 03 de octubre de 2019, solicitado la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE VIBORAL LA CIMARRONA E.S.P.** con Nit. 811.011.532-6, Representada legalmente por el señor **BERNARDO ELIAS GIRALDO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.111.430, en el sentido de aumentar el caudal para la quebrada Los Andes a 36 L/s.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado CE-19872-2025 del 31 de octubre de 2025, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de



captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023, o demás norma que lo sustituya o modifique.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado / V. Peña P. / Fecha. 04/11/2025
Expediente: 07023419
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Modificación Concesión de Aguas Superficiales.

Asunto: AUTO DE INICIO CONCESION DE AGUAS
Motivo: AUTO DE INICIO CONCESION DE AGUAS
Fecha firma: 05/11/2025
Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co
Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
ID transacción: e5e4bc2a-e422-46de-b9a3-5fc6065066cb



CONCESIÓN DE AGUAS
CORPORACIÓN NACIONAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
CORNARE